

YESID RAMÍREZ BASTIDAS: *Los estupefacientes*. 2ª ed., Neiva, Edit. Empresa de Publicaciones del Huila, 1985, 443 págs.

Recientemente el dr. YESID RAMÍREZ BASTIDAS, actual magistrado del Tribunal Superior de Neiva, ha puesto a disposición de los estudiosos del Derecho esta nueva edición de su obra.

A no dudarlo, la economía subterránea generada por los dineros del narcotráfico, y la tragedia de cientos de familias afectadas en diversas formas por este fenómeno, son algunos de los más sensibles problemas que golpean nuestra sociedad. En la ingente lucha por erradicar el narcotráfico, la obra en comento proporciona importantes elementos para darle un tratamiento jurídico adecuado; aporta, asimismo, valiosos datos técnicos sobre las formas de producción de diferentes sustancias causantes de dependencia física o química, necesarios para una eficaz represión de las conductas sancionadas por el E.N.E. (ley 30 de 1986), que posibilitan a los funcionarios instructores y a la Policía Judicial un mejor conocimiento de los diversos procesos químicos utilizados en la fabricación de estupefacientes y de los instrumentos para su procesamiento, trátese de sofisticados o de rústicos e improvisados laboratorios.

El trabajo está compuesto de cuatro partes, cada una de ellas conformada por un todo armónico y completo de elementos necesarios para una mejor comprensión de los fenómenos de expendio y producción de estupefacientes. En la *primera parte*, denominada "Generalidades", se hace una amena e ilustrativa reseña histórica sobre el uso de sustancias alucinógenas, su significado y los efectos atribuidos desde la prehistoria hasta nuestros días. En el capítulo segundo de esta parte define locuciones tales como: adicción, dependencia, dosis personal y dosis efectiva, entre otras; asimismo

clasifica las sustancias que alteran la conducta y estudia las plantas de interés médico-legal, sus características y efectos farmacológicos.

En la *segunda parte* encontramos un buen desarrollo sobre la regulación de las conductas en el E.N.E., que atentan contra la salubridad pública. Después de un recuento histórico, en acápite dedicado a la "normatividad positiva", analiza ampliamente el viejo decreto 1188 de 1974 y los proyectos de ley núms. 1/81 y 2E/85, con lo cual la obra aparece actualizada en materia legislativa; encontramos, además, una completa exposición de la estructura del delito, que ofrece a abogados litigantes y jueces el estudio de las conductas delictivas y la debida comprensión de cada uno de sus elementos. Al referirse al objeto del delito, apartándose del común de las opiniones, dice: "Objeto: es el bien jurídico que se protege. Es lugar común decir que con el E.N.E. se resguarda la «salubridad pública», finalidad que se queda a medio camino al permitir el legislador el uso de sustancias tan tóxicas como el alcohol y el tabaco. Encontramos que de manera indirecta y simultánea también se protegen, porque el narcotráfico ataca, los intereses de: la economía nacional, la existencia y la seguridad del Estado, el orden político, el orden público económico, el patrimonio económico, la vida y la integridad personal" (pág. 89). Más adelante hace nuevas aseveraciones sobre el carácter múltiple de los bienes tutelados por el E.N.E., destacando luego en el capítulo de "Legislación comparada", los más importantes aspectos normativos en Francia, E.U., Países Bajos, Reino Unido, España, Perú y Puerto Rico.

En la *tercera parte* denominada "Temas conexos", se ocupa de diversas problemáticas en el campo criminológico, criminalístico y victimológico. Sobre la Criminología, hace importantes planteamientos en torno a la crea-

ción en nuestro país de una subcultura de las drogas, de fenómenos de opinión y adaptación social que permiten o facilitan el florecimiento de esta delincuencia. "La delincuencia como subcultura —afirma— consiste en el resultado sociológico del prestigio del delincuente. Es un golpe moral que sufre la sociedad porque a su mampara surgen una serie de costumbres que protegen y favorecen el delito, al extremo que gentes honestas se familiarizan con el delincuente, llegando un renglón importante a vivir de la ilicitud sin que pueda decirse que ostenta las características sociales del delincuente tradicional" (pág. 282).

De destacar asimismo las consideraciones que formula el autor en torno a la conexión de los narcotraficantes con antiguos ladrones de automóviles, sicarios, altos mandos militares y las fuerzas armadas, citando específicamente los casos de Hugo Banzer en Bolivia y Lynden Pindling en las Bahamas.

En la cuarta y última parte aborda el estudio del alcohol, sus efectos para el organismo humano, los trastornos mentales ocasionados y su clasificación. También realiza una presentación ilustrada de diferentes laboratorios para el procesamiento de alcaloides.

Por ser completo el análisis presentado y actual la problemática planteada, recomendamos la lectura y atento estudio de este trabajo a profesionales del Derecho vinculados con tal problemática, bien actúen como abogados litigantes, catedráticos o jueces. Lo consideramos, además, de vital importancia como obra de consulta para los cuerpos técnicos de investigación de nuestro país.

ELDA PATRICIA CORREA GARCÉS
Abogada de la U. de M.
Junio de 1986.

ERLEANS DE J. PEÑA OSSA: *Estudio del peculado*. Bogotá, Edit. Jurídicas Wilches, 1986. 179 págs.

De gran interés resulta la obra de ERLEANS DE J. PEÑA OSSA, de reciente edición y que consta de tres capítulos, en los cuales hace un minucioso estudio de las figuras delictivas comprendidas en el capítulo I, título III, libro

II del Código Penal. A continuación reseñaremos los aspectos más sobresalientes, deteniéndonos en cada uno de los capítulos:

En el primero, dedicado a los aspectos históricos del peculado, realiza un breve análisis del origen de dicha figura en el derecho romano. Seguidamente presenta el desarrollo en la legislación colombiana de la precitada figura, a lo largo de nuestra historia republicana.

En el segundo hace un pormenorizado estudio de los aspectos generales del delito en mención, empezando por el objeto jurídico protegido, cual es la administración pública, entendiéndose que dicha protección no se limita únicamente al ámbito de la actividad administrativa en sentido estricto y técnico, sino también al legislativo y jurisdiccional, planteamiento que el autor comparte con los tratadistas RICCIO y ARTURO ROCCO. En cuanto a la clasificación de los delitos comprendidos en el mencionado capítulo, distingue, siguiendo a BERNAL PINZÓN, "dos formas de infracciones: los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la administración pública, y los delitos cometidos por los particulares contra la misma administración pública" (pág. 35). En cuanto a los sujetos activos del primer comportamiento descrito, señala que "para los efectos de la ley penal colombiana, son empleados oficiales... los que desarrollen funciones públicas a cualquier título, así sean ellas transitorias" (pág. 43).

En este orden de ideas plantea lo concerniente al objeto material de la infracción, circunscribiéndolo a los "bienes, cuya administración o custodia se le confían al empleado oficial por razón de sus funciones" (pág. 45).

En lo atinente a la relación funcional entre el funcionario y el objeto material, diferentes posiciones se plantean en la obra, tomando partido el autor y argumentando con gran solidez jurídica, así: "Hay que insistir en que una posición amplia al respecto —pues el asunto no admite una tesis intermedia— contraria ostensiblemente el claro mandato contenido en el art. 63 de la Constitución Nacional..." (pág. 88).

Integra también esta sección un examen sobre los siguientes contenidos dogmáticos: tentativa y atipicidad; causales de justificación en el peculado, indicando que la causal de mayor ocurrencia en el peculado es el estado de necesidad (pág. 88); también alude a las causales de inculpabilidad, al concurso de hechos punibles, y, finalmente, al delito continuado, sosteniendo la tesis de FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, quien considera "...el llamado delito continuado como hecho punible unitario" (pág. 132).

Continúa el autor con un breve examen de las diferencias entre peculado y abuso de confianza, para terminar el capítulo en comentario con las circunstancias de atenuación punitiva y la interdicción de derechos y funciones públicas, señalando que "...en los casos en que el hecho punible tenga, además de la respectiva pena principal, la de interdicción de derechos y funciones públicas, como sucede en las distintas modalidades de peculado, no tiene aplicación el art. 52 del Código Penal, pues si la duración fuere la misma de la principal, no se justificaría la escala punitiva entre un mínimo y un máximo" (pág. 137).

Sentadas las anteriores bases pasa el autor al tercer capítulo, referido al estudio del peculado en concreto, partiendo en primer lugar de la ubicación del verbo rector en cada hecho punible y de los demás elementos que conforman en concreto cada tipo penal.

Terminamos esta breve reseña invitando al lector a que medite sobre los planteamientos expuestos por el autor, dada la gran importancia que reviste para nuestro Derecho penal la discusión abierta y la polémica constructiva. La obra de PEÑA OSSA es un ejemplo del impulso que las nuevas generaciones vienen dando a estas materias, y es un orgullo para *Nuevo Foro Penal* llamar la atención sobre el silencioso pero productivo trabajo que realizan muchos de nuestros administradores de justicia, entre los cuales se cuenta el autor de este estudio.

Gloria Cecilia Niebles A.
Egresada de la Facultad de Derecho de la U. de M.
Junio de 1986.

JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER: *El proceso penal alemán. Introducción y normas básicas*. Barcelona, Edit. Bosch, 1985, 628 págs.

Quiénes conocemos a JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER y hemos tenido el privilegio de gozar de su amistad, nos sentimos gratamente sorprendidos al poder apreciar hoy los frutos de cuatro años de desvelada labor, que han culminado con la publicación de esta obra, cuya gestación compartí en alguna medida en los gélidos climas alemanes, en una estancia común en el Instituto Max Planck de Friburgo de Brisgovia.

El trabajo que tiene al frente el lector es verdaderamente colosal, gracias a la audacia investigativa desplegada y a la férrea disciplina del autor; este libro nos muestra a un académico maduro, versátil, que se ha dado a la difícil tarea de cultivar una rama del Derecho tan desconocida como la procesal penal, mostrando al lector de lengua española los logros que durante más de cien años ha obtenido la ciencia procesal penal alemana.

A mi modo de ver, lo más destacable es la juventud del autor (apenas supera los treinta años de edad), de quien la ciencia jurídica hispanoamericana puede esperar muchos aportes. La carrera académica de GÓMEZ COLOMER, hoy becario de la Fundación Alexander von Humboldt, no puede ser calificada de otra manera que de exitosa.

La obra ha sido prologada por el insigne profesor HANS HEINRICH JESCHECK, Director Emérito del Instituto de Derecho Penal Extranjero e Internacional de Friburgo de Brisgovia en la R.F.A., quien, con toda razón, ha dicho que ha sido elaborada "con gran erudición, elevado patrimonio lingüístico e inmensa laboriosidad" (pág. 8); destacando, además, que "es un paso a saludar ampliamente, en el camino correcto de extender el Derecho comparado entre Alemania y España, en toda su amplitud, al proceso penal" (pág. 10).

Desde el punto de vista sistemático la investigación consta de cinco partes:

La primera es una "Introducción al proceso penal alemán", que en 20 párrafos nos expone los principios fundamentales del pro-

ceso penal alemán, con brillantez y claridad. Aunque el autor afirme que se trata apenas de una "guía" para el lector de lengua española, la sensación que deja la lectura de sus casi 230 páginas, es la de encontrarse ante un depurado *manual*, escrito sustentándose en bibliografía fundamentalmente alemana, aunque desde la perspectiva del lector hispano, de su cultura y de su formación jurídica. Con ello se logra un efecto extraordinario, pues nos ahorra la difícil consulta de los textos alemanes aún no traducidos.

Para decirlo en otros términos, el profesor de la Universidad de Valencia se ha dado a la tarea de recrear en nuestra lengua los fundamentos del derecho procesal penal alemán en un lenguaje sencillo, didáctico, asequible a todos, y que mucho aporta a las futuras investigaciones en este campo. Solo el correr de los años y el avance de esta disciplina, muy estancada entre nosotros, mostrará la importancia de tan encomiable labor.

Y, para referirme a Colombia quisiera resaltar aquí la importancia que este estudio reviste frente a la reforma procesal penal en curso, que mucho podría lucrarse de este tipo de investigaciones, entre las que cabe citar la del sacrificado HERNÁNDO BAQUERO BORDA, quien publicara un trabajo de alcances distintos, intitulado *Panorama actual del proceso penal de la República Federal Alemana* (1981), hasta ahora desaprovechado, pero de gran importancia, como lo fue su amplia formación científica y su vida segada por oscuros criminales.

La *segunda*, está dedicada a la traducción de la "Ley procesal penal alemana", en versión íntegra con notas de pie de página, empleadas para explicar las voces alemanas más difíciles de traducir o sencillamente inexistentes en lengua española. Allí se muestra GÓMEZ COLOMER como un traductor exquisito que, respetando al máximo el texto de la ley alemana, lo vierte a nuestra lengua de manera comprensible y ágil; es aquí donde, una vez más, podemos calibrar sus excepcionales dotes de investigador.

La *tercera*, incluye las "Leyes complementarias de la ley procesal penal", no traducidas

hasta ahora (piénsese, por ejemplo, en la brillante traducción de Julio B. Maier, incompleta y desactualizada por el transcurso del tiempo), complementadas con abundantes notas y concordancias.

Encontrará el lector, asimismo, un elaborado índice analítico que se debe al esfuerzo personal del autor, con base en los textos legales traducidos, debidamente enumerado según los párrafos. En esta la parte *cuarta* de la obra.

El diccionario jurídico procesal penal alemán (Alemán-Español) utilizado en la traducción, es la *quinta parte* del estudio, único en su serie y que, en verdad, es una muestra de la honradez científica del autor, quien se decidió a publicarlo "por la prohibición moral de que un investigador se guarde para sí lo que ha alcanzado a saber, conocer o comprender", y por "la ausencia de un diccionario tan especializado en el mercado" (pág. 18). Este glosario de cerca de 3.500 voces permitirá, a no dudarlo, que los estudiosos atentos a la invitación del autor formulen sus sugerencias y rectificaciones que servirán para perpetuar, a través de los años, tan monumental obra.

Finalmente, aparece un bien concebido índice sistemático.

A lo anterior agréguese una edición muy bien realizada y de presentación impecable, empezando por el agradable formato y la pasta de lujo utilizada. Ojalá las editoriales hispano-latinoamericanas sigan estimulando este tipo de esfuerzos que, si bien aparentemente no son muy rentables, contribuyen al enriquecimiento científico y al progreso de la cultura jurídico-penal.

Sean las palabras finales para, tanto a nombre de la Revista que se ha honrado en tenerle como colaborador como en el mío propio, felicitar calurosamente al profesor GÓMEZ COLOMER. Ojalá su brillante y promisorio carrera académica continúe por estos rumbos y nos siga deparando trabajos que, como el presente, por su carácter excepcional y altura académica, hacen grata esta difícil tarea de la reseña.

Fernando Velásquez V.

Profesor de Derecho Penal
Universidad de Medellín.

Revista Nuevo Veredicto. Estudios Jurídicos, Políticos y Sociales. núm. 8, Universidad del Cauca, Facultad de Derecho. Julio-Diciembre de 1985, Popayán, 1985, 200 págs.

Innecesario resulta señalar la importancia de la realización del Primer Seminario Nacional de Derecho Penal, Criminología y Política Criminal celebrado en Popayán durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre de 1985. El evento contó con la participación de juristas como EMIRO SANDOVAL HUERTAS (sacrificado en la toma del Palacio de Justicia, a escasos treinta días después de haber dictado su conferencia, ÉDGAR SAAVEDRA R., YESID RAMÍREZ B., VÍCTOR ACOSTA D., GERMÁN PABÓN G., JORGE RESTREPO F., JESÚS IGNACIO GARCÍA V., ALFONSO GÓMEZ M., ENRIQUE PAREJO G., y DENIS SZABÓ.

Diez de las catorce ponencias presentadas en este Seminario, además de la traducción de un trabajo sobre Criminología, enviado por DENIS SZABÓ de la Universidad de Montreal, constituyen el material de esta publicación. Nos limitaremos a reseñar solo aquellas ponencias cuyo contenido consideramos, ilustra con mayor claridad la por todos conocida crisis del sistema judicial colombiano y en general del derecho penal en todo el mundo.

Merece especial mención el trabajo presentado por EMIRO SANDOVAL, intitulado "Aplicación de normas penales en el sistema penal colombiano"; en este se explica el modo como la función de aplicación de las normas así como sus ejecutores (unos en mayor grado que otros dependiendo de su ámbito legal de competencia: jueces, policías militares y funcionarios carcelarios; y de su respectiva ubicación en la escala social, entre otros factores), están directamente influidos por fenómenos propios de la sociedad latina, tales como un alto grado de estratificación social con su correlativa inmovilidad vertical y una masiva excitación al consumo, haciendo de los sujetos, y de la función misma, uno de los mecanismos más apropiados para el mantenimiento de un *statu quo* cada vez más injusto.

Por otro lado, VÍCTOR ACOSTA, de la Universidad del Cauca, en su artículo "El delito

economicosocial en el nuevo Código Penal" hace un análisis jurídico pormenorizado del título VII del Código Penal a la luz de criterios políticos, sociales y económicos, del que pueden extraerse valiosas conclusiones.

En el mismo sentido, pero más radical, GERMÁN PABÓN nos presenta una confrontación rigurosa de las categorías del materialismo histórico aplicadas a lo "universal y particular" en la Teoría del Delito, inscribiendo así el análisis en el paradigma de la filosofía crítica; indica con argumentos serios y harto documentados, cómo no es posible desligar el Derecho de la realidad económica y político-social que lo circunda.

Cobra indiscutible validez el texto escrito por JORGE RESTREPO F. intitulado "Normalidad-Desviación en Criminología", donde sostiene que "coexisten todavía tres grandes criterios para fijar los límites entre lo normal y lo desviado... esos tres criterios, para darles nombre, los llamaremos: criterio estadístico, criterio ético o moral y criterio humanístico". En qué consisten y cómo han sido recogidos por nuestra legislación penal, también lo expone el autor.

Por último queremos reseñar aquí el trabajo presentado por ÉDGAR SAAVEDRA R., en el cual, como conocedor de la problemática latinoamericana y de la crisis del sistema judicial colombiano, hace profundas reflexiones en torno a la alternativa de la política criminal que propone la Nueva Criminología: "Criminalización, descriminalización o abolicionismo". ¿Cuál de estas es la opción que debe tomar el legislador colombiano? ¿Está la delincuencia de cuello blanco lo suficientemente tipificada en nuestro ordenamiento? ¿Es realmente innovador el Código Penal de 1980? ¿Debemos seguir en la línea de prohijar medidas foráneas de política criminal desconociendo la realidad económico-política y sociocultural de nuestro país? Estas y otras son las inquietudes que formula el joven magistrado de la Corte Suprema.

Insistimos en la importancia documental de esta reseña. La *Revista Nuevo Foro Penal* saluda con beneplácito el ingente esfuerzo por

parte de los estudiantes de la Universidad del Cauca, empresa cuyos frutos hoy germinan.

Francisco Valbuena
Estudiante de la Fac. de Derecho de la U. de A.
Junio de 1986.

Dei delitti e delle pene. Rivista di studi sociali, storici e giuridici sulla questioni criminale, núm. 3. Napoli, Edizioni Scientifiche Italiane, 1985.

Esta publicación, ya tradicional dentro del panorama jurídico penal y criminológico europeo, nos ofrece en esta oportunidad un amplio estudio sobre "El Derecho Penal Mínimo", cuya presentación corre a cargo del profesor ALESSANDRO BARATTA en la *Sección Editorial*.

En su tabla de contenido encontramos los siguientes trabajos, correspondiendo a la primera sección, llamada *Estudios*, investigaciones dedicadas a "Los principios del Derecho Penal mínimo. Por una teoría de los derechos humanos como objeto y límite de la ley penal" (ALESSANDRO BARATTA); "El desbordamiento del sistema penal" (ELIGIO RESTA); "El Derecho Penal mínimo" (LUIGI FERRAJOLI, debidamente ilustrado con fotografías).

En la *Sección de Debates*, aparecen los siguientes artículos: "El Sistema de la Justicia Penal entre reduccionismo y el abolicionismo" (MASSIMO PAVARINI); "La dimensión política del abolicionismo. Un punto de vista periférico" (EMILIO GARCÍA MÉNDEZ, quien a su turno publica una recopilación de bibliografía acerca del tema); "El modelo de la sociedad en el movimiento abolicionista" (GERLINDA SMAUS).

Al final de la publicación se insertan los resúmenes de los textos en inglés. Recomendamos a los lectores el estudio de esta publicación.

Sandra Cristina Mora Soto
Fac. de Derecho U. de M.
Junio de 1986.

Revista Poder y Control, núm. 0. *Revista Hispano-latinoamericana de disciplinas sobre*

el control social. Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias, 1986.

Nos ha llegado para su reseña el primer número de esta interesante publicación que aborda el candente tema de la prevención y teoría de la pena: presentes y alternativas, que corresponde al Seminario realizado en la ciudad de Barcelona del 6 al 8 de junio de 1985, oportunamente registrado en el núm. 29 de nuestra Revista.

Su *tabla de contenido* es la siguiente

PRESENTACIÓN

ESTUDIOS

1. ASPECTOS FILOSÓFICO-JURÍDICOS

Juan Bustos Ramírez, *Introducción*
Luigi Ferrajoli, *El derecho penal mínimo*
Santiago Mir Puig, *Función fundamentadora y función limitadora de la prevención general positiva*
Wolf Paul, *Esplendor y miseria de las teorías preventivas de la pena*

2. ASPECTOS SOCIOLÓGICO-JURÍDICOS

Roberto Bergalli, *Introducción*
Alessandro Baratta, *Viejas y nuevas estrategias en la legitimación del derecho penal*
Winfried Hassemmer, *Prevención en el derecho penal*
Louk C. Hulsman, *La criminología crítica y el concepto del delito*
Eligio Resta, *La desmesura de los sistemas penales*

3. ASPECTOS EJECUTIVO-PENALES

Hernán Hormazábal Malarée, *Introducción*
Massimo Pavarini, *Fuera de los muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional*
Borja Mapelli Caffarena, *Criminología crítica y ejecución penal*
Carlos García Valdés, *Alternativas legales a la privación de libertad clásica*
Esther Giménez-Salinas i Colomer, *Justicia de menores y ejecución penal*
Generalidad de Cataluña, *Ley 11/1985, de 13 de junio, de protección de menores*

SUCESOS

Comité de Dirección, *6-7 de noviembre de 1985, Palacio de Justicia, Bogotá. Homenaje Alfonso Reyes Echandía, Legislación y seguridad nacional en América Latina*
Emiro Sandoval Huertas, *Sistema penal y criminología crítica*
Juan Fernández Carrasquilla, *¿Es la justicia extraña a la lógica del derecho penal?*

DEBATES

Comentarios a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Nota preliminar
Ley Orgánica 2/1986
Amadeu Recasens i Brunet, *¿Continuidad o frustración histórica?*

SELECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Saludamos con beneplácito este valioso esfuerzo encaminado a agitar ideas, sobre esta y otras materias referentes al control social. Hacemos votos porque tanto su Consejo de Dirección (integrado por los profesores JUAN BUSTOS RAMÍREZ, ROBERTO BERGALLI, HERNÁN HORMAZÁBAL, VICTORIA CAMPS y ANTONIO DONATE) como sus colaboradores alcancen sus objetivos. Nuevo Foro Penal abre sus puertas a esa publicación.

Sandra Cristina Mora Soto
Fac. de Derecho U. de M.
Junio de 1986.

Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle, II semestre 1985, vol. VII, núm. 13.

Esta publicación en homenaje póstumo a los magistrados inmolados en el Palacio de Justicia, que nos ha llegado en canje, contiene diversas secciones: *Documentos, Criminología, Derecho Penal, General y Especial, Criminológica, Derecho Procesal Penal, Bibliografía y Jurisprudencia*. Pretendemos, dado su voluminoso contenido, presentar una breve reseña de cada uno de los escritos publicados.

ALFONSO REYES ECHANDÍA, en su artículo *Legislación y seguridad nacional en América Latina*, analiza el estado de sitio y específicamente el otorgamiento de funciones jurisdiccionales a los militares para el juzgamiento de civiles, como consecuencia de la tesis implantada en América Latina de la "Seguridad Nacional", y su clara inconstitucionalidad, no solo por la violación directa de los arts. 170 y 61 de la Constitución Nacional, sino porque además menoscaba en forma evidente el derecho de defensa y el debido proceso.

A continuación, GERMÁN ROBLEDO analiza el *Concepto sociológico de ideología*, haciendo énfasis en el aporte de la sociología moderna, que sustrae la ideología de la filosofía y la presenta como construcción social. Con este fin desarrolla la historia del concepto "ideología", contraponiéndolo a un concepto "moderno", donde prima el interés sobre la verdad objetiva; la mentalidad, el valor, el desarrollo, las funciones y el fin de la ideología, son temas analizados en este artículo.

Reflexiones sobre la tutela penal del medio ambiente en Italia, es el trabajo presentado por LUIS MARCÓ DEL PONT, quien profundiza sobre la legislación protectora y sancionadora relacionada con el medio ambiente, haciendo ver que existe una dualidad de sanciones en el campo administrativo y penal, donde prima todavía el factor económico y que en cierto momento, por ser una legislación difusa, contribuye negativamente a la eficacia legislativa. Plantea la imperiosa necesidad de establecer mecanismos para asegurar la indemnización a las víctimas de este tipo de delincuencia, y destaca la importancia de criminalizar en forma efectiva, dicha conducta, que además debe ser preferencial en relación con las sanciones de tipo administrativo de carácter económico.

En la sección de Criminología, LOLA ANIYAR DE CASTRO en su trabajo *Derechos humanos, modelo integral de la ciencia penal, y sistema penal subterráneo*, expresa que "el garantismo o respeto, vigilancia y garantía

de los derechos humanos", si bien no es una respuesta a un modelo integratorio de la ciencia penal, por lo menos sí constituye una zona de coincidencia entre el Derecho penal y la Criminología. Por ello, la discusión interdisciplinaria acerca de las posibilidades de integrar la nueva criminología con una ciencia penal alternativa, juega un papel preponderante en el éxito del proyecto, colaborando asimismo con el desmonte "de la ideología del discurso jurídico encapsulado en la tarea normativa y dogmática" y la participación activa de la masa, en la búsqueda de la garantía efectiva de los derechos.

Ejecución penal y terapia social en América Latina se intitula la colaboración de CARLOS ELBERT; en esta (previo el análisis del marco institucional de la cárcel latinoamericana, el control social de las sociedades de bienestar y sus alternativas reales) plantea la necesidad de una política criminal alternativa enmarcada en una economía capitalista dependiente, propugnando una reforma en lo relacionado con la ejecución penal y la cárcel, que por ahora no es posible eliminar.

FRANCISCO MUÑOZ CONDE, en su artículo *La prisión como problema: Resocialización versus Disocialización*, señala el fracaso, surgido de una versión mítica del concepto "Resocialización", en la ejecución penal, propugnando "mejorar y humanizar el sistema penitenciario no porque así se vaya a conseguir la anhelada resocialización (ella creo que no sea posible sin un cambio estructural de la sociedad)", sino porque es posible garantizar la no disocialización del delincuente por la ejecución penal.

EFRAÍN MORA CASTILLO en su escrito *Control social formal o control total* analiza la prisión, reseñando en forma cronológica los diversos periodos históricos de la pena y su evidente *status* de mecanismo represivo y de dominación, siendo su única finalidad económica la de transformar al criminal en proletario sumiso, y por ello "el mito endeble de la utilidad de la pena ha de derrumbarse definitivamente" para ser remplazado —cree el autor—

por el control y la ayuda de la comunidad, una vez se le garanticen al ciudadano sus derechos constitucionales de empleo, salud, etc.

Por último, el profesor GERMÁN PABÓN, en su publicación sobre *La dialéctica de la criminalidad*, busca una comprensión de este fenómeno a la luz de un enfoque dialéctico aplicando el materialismo histórico. En tal sentido, explica los orígenes del castigo y específicamente la religión, el poder y el tabú de los primitivos; la violación del tabú, el tallón, la composición y la venganza divina, siempre bajo la idea de la criminalidad como expresión de un fenómeno socio-político y económico transitorio, unido a una determinada concepción de sociedad.

Ya, en la sección de Derecho Penal General, ROCÍO RAMÍREZ MÚNERA esboza algunos conceptos sobre la *preterintención*, y desarrolla sus antecedentes históricos, las teorías sobre su naturaleza, sus límites y características, como temas principales.

Por su parte MANUEL COBO DEL ROSAL y TOMÁS VIVES ANTÓN al escribir sobre *La sustitución de la pena*, centran su análisis, contenido y crítica —y advierten sobre la necesidad de crear establecimientos adecuados para que "el sistema sustitutorio no se constituya en quimera"— sobre dos medidas sustitutorias que en el fondo no cumplen su objetivo. La primera, al mayor de 16 años y menor de 18, sustituyéndola por internamiento especial hasta su corrección; la segunda, que ampliaba a los mayores de 15 años de edad y menores de 21, reemplazándola por internación en centro de rehabilitación hasta su corrección sin exceder el máximo de la pena.

En la sección de Derecho Penal Especial NARCÉS LOZANO HERNÁNDEZ presenta *El delito ecológico*, desarrollando con gran profundidad el estudio de tal figura, sus características, sujetos activo y pasivo, objeto jurídico y material, formas de culpabilidad, sanción penal, y el estudio de la legislación comparada.

En la sección de Criminalística PEDRO THELMO ECHEVERRY presenta su trabajo *El tatuaje desde el punto de vista técnico-ballístico*

forense, analizando muy someramente las clases de tatuajes y la importancia de su estudio; discurren igualmente sobre *El valor técnico-científico y jurídico del guantelete de parafina*, que recomienda no volver a aplicar, aconsejando se reemplace por "la prueba del rodizonato de sodio, o la prueba de Harrison-Gilroy", e igualmente "el análisis por activación de neutrones o la espectrometría de adsorción atómica".

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO en su escrito *Farmacodependencia: aspectos legales y criminalísticos en Colombia*, presenta una reseña de los aspectos más sobresalientes de la legislación sobre drogas estupefacientes en Colombia, hasta llegar al análisis del decreto 1188 de 1974, denunciando la introducción por las multinacionales de productos patentados que inducen a la dependencia.

En la sección de Derecho Procesal Penal, ÁLVARO ORLANDO PÉREZ se ocupa del *numeral 1 del artículo 453 del Código de Procedimiento Penal: causal de libertad provisional vigente*, dice que el 1853 no derogó (expresa ni tácitamente) dicha norma y que, por el contrario, se complementan.

Sobre *Las nulidades en el tránsito de legislaciones penales. Cuándo pueden decretarse válidamente* escribe ÉDGAR ESCOBAR LÓPEZ. En la sección de Jurisprudencia se extractan algunos fallos: primero, sobre el ejercicio ilegal de la profesión de abogado en el caso de empleados públicos que litiguen en causa propia; segundo, sobre la duración de la medida de seguridad, que "no puede exceder la pena que a la misma persona se le hubiere impuesto en su condición de imputable", con fundamento en el no cumplimiento de las finalidades asignadas por el art. 12 del C. P., la ausencia de establecimientos psiquiátricos y por violación del principio de legalidad. Y, la última, sostiene que el Estado tiene la función de comprobar la "falta de justa causa" en los procesos disciplinarios que se siguen a funcionarios por retardo o morosidad en los actos.

JOHN JAIRO GÓMEZ JIMÉNEZ. Estudiante de Derecho de la Fac. de la U. de M.

50 títulos sobre el movimiento y la teoría para la abolición del sistema penal.

Dr. EMILIO GARCÍA MÉNDEZ

El término "abolicionismo" es de vieja data en el contexto de las luchas político-sociales, haciendo referencia a una oposición total a los sistemas basados en la esclavitud. Más específicamente en el campo de la justicia penal el abolicionismo ha hecho referencia a la tortura como medio procesal, a la pena de muerte, y al núcleo más duro del sistema penal: la cárcel.

El uso actual del concepto abolicionismo adquiere una nueva dimensión. El movimiento/teoría abolicionista extiende hoy sus demandas a la eliminación completa del sistema de justicia penal.

La absoluta inexistencia de funciones del sistema penal (L. HULSMAN) y la producción innecesaria de sufrimiento (N. CHRISTIE), constituyen algunas de las premisas básicas del movimiento/teoría abolicionista.

En el campo de la criminología crítica (y también fuera de ella) la perspectiva abolicionista, lejos de pasar inadvertida, ha levantado fuertes discusiones desde muy diversos puntos de vista. La preocupación por la falta de garantías legales que podría derivarse de la supresión del actual sistema de justicia penal y la "apoliticidad" de la teoría/movimiento abolicionista, entendido este último en el sentido del rechazo a la identificación de los actores sociales potencialmente en grado de llevar adelante las tareas abolicionistas, constituyen algunos de los puntos de la reciente discusión en torno a esta posición radical respecto del sistema penal.

Los 50 títulos que aquí se presentan reflejan prácticamente la totalidad de una discusión que, en cierto modo, apenas está comenzando.

* Publicado en lengua italiana en la *Rivista Dei delitti e delle pene*, núm. 3, 1985, págs. 591 y ss.

- ANTTILA, INKERI (1978): *Control without repression?*, in *Prisons past and future*, a cura di John Freeman, London, págs. 189-197.
- BARATTA, ALESSANDRO (1985): *Principi del diritto penale minimo. Per una teoria dei diritti umani come oggetti e limiti della legge penale*, in "Dei delitti e delle pene", 3, págs. 473-490.
- BERNAT DE CELIS, JACQUELINE (1982): *Les grandes options de la politique criminelle: la perspective de Louk Hulsmán*, in "Archives de politique criminelle", 5, págs. 13-60.
- BIANCHI, HERMAN (1975): *Social control and deviance in the Netherlands*, in *Deviance and control in Europe. Papers from the European Group for the Study of Deviance and Social Control*, Wiley, London, págs. 51-58.
- BIANCHI, HERMAN (1985): *The strategies of abolition*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, I, 1, págs. 1-11.
- BROWN DAVID, HOGG RUSSEL (1985): *Abolition reconsidered: issues and problems*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, X, 26, págs. 26-50.
- BUSSMAN, KAI (1985): *Chances for reconciliation with the offender or punishment as a substitute*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, VI, 20, págs. 20-28.
- CANTOR, GILBERT (1976): *An End to crime and punishment*, in "The Shingle", págs. 99-114.
- CHRISTIE, NILS (1968): *Changes in penal values*, in "Scandinavian Studies in Criminology", 2.
- CHRISTIE, NILS (1974): *Utility and social values in court decisions on punishment*, in *Crime, Criminology and Public Policy* a cura di R. Hood, Heinemann, London, págs. 281-296.
- CHRISTIE, NILS (1977): *Conflict as property*, in "The British Journal of Criminology", 1, págs. 1-15.
- CHRISTIE, NILS (1978): *Prisons in society or society as a prison. A conceptual analysis*, in *Prisons Past and Future*, a cura di John Freeman, London, págs. 179-188.
- CHRISTIE, NILS, (1982): *Limits to pain*, Martin Robertson, Oxford (versione italiana, *Abolire le Pene? Il paradosso del sistema penale*, Abele, Torino, 1985).
- CHRISTIE, NILS (1983): *Die versteckte Botschaft des Neo-Klassizismus*, in "Kriminologisches Journal", 15, págs. 14-33.
- COHEN, STANLEY (1985): *Community control: demystify or to reaffirm?*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, VIII, 1, págs. 1-15.
- FEEST, JOHANNES (1984): *Kritik des "realen Abolitionismus"*, in "Kriminologisches Journal", 3, págs. 229-231.
- FOLTER DE ROLF (1984): *On the Methodological Foundation of the Abolitionist Approach with regard to the Criminal Justice System. A Comparison of the Ideas of Foucault, Hulsmán and Mathiesen*, Manoscritto, Rotterdam.
- GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO (1983): *Dei problemi sociali e della decriminalizzazione in "Dei delitti e delle pene"*, 1, págs. 211-219.
- GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO (1983): *La riduzione della sofferenza in una geografia eterogenea*, in "Dei delitti e delle pene", 3, págs. 619-623.
- GARCÍA MÉNDEZ, EMILIO (1985): *La dimensione politica dell'abolizionismo*, in "Dei delitti e delle pene", 3, págs. 555-567.
- HAAN DE WILLEM (1985): *Die politik mit dem, "Schlechten Gewissen". Die Diskussion über den Abolitionismus in den Niederlanden*, in "Kriminologisches Journal", 4, págs. 246-266.
- HAFERKAMP, HANS (1984): *Herrschaftsverlust und Sanktionsverzicht. Kritische Bemerkungen zur Theorie des starken Staates, der neuen sozialen Kontrolle und des ideellen Abolitionismus*, in "Kriminologisches Journal", 2, págs. 112-131.
- HULSMAN, LOUK (1973): *The decriminalization*, in *Transactions of Colloquium of Bellagio, General Report of the International Association of Penal Law*, págs. 59-68.
- HULSMAN, LOUK (1974): *The Penal System as a Social Problem*, in "Issues and Answers", The Rural Crime and Justice Institute, Collegeville, Minnesota.
- HULSMAN, LOUK (1975): *Defense sociale nouvelle et critères de decriminalisation*, in *Aspects nouveaux de la pensée juridique - Recueil d'études en hommage à Marc Ancel*, II, Paris, págs. 19-33.
- HULSMAN, LOUK (1978): *The Dutch criminal justice system from a comparative legal perspective*, in *Introduction to Dutch law for Foreign Lawyers*, Deventer, págs. 289-380.
- HULSMAN, LOUK (1979): *Un paradigme "criminologique" abolitionniste et la recherche sur la catégorie du crime in Le fonctionnement de la justice pénale*, Editions du Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, págs. 485-500.
- HULSMAN, LOUK, BERNAT DE CELIS, JACQUELINE (1982): *Peines Perdues*, Le Centurion, Paris.
- HULSMAN, LOUK (1983a): *Abolire il sistema penale?* (Intervista a... con la partecipazione di Lolita Aniyar de Castro, Alessandro Baratta, Pio Marconi, Realino Marra, Massimo Pavarini), in "Dei delitti e delle pene", 1, 1983, págs. 71-89.
- HULSMAN, LOUK (1983b): *On the Relation between Social Control inside and outside Criminal Justice*, Relazione all'International Congress on Criminology, Wien, 1983.
- HULSMAN, LOUK (1985): *Critical criminology and the Concept of Crime*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, V, 37, págs. 37-58.
- KNAP JOB, DAMEN WILLEM (1985): *Penal law does not mean Justice*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, II, 1, págs. 1-12.
- MARCONI, PIO (1983): *La strategia abolizionista di Louk Hulsmán*, in "Dei delitti e delle pene", 1, págs. 221-238.
- MATHIESEN, THOMAS (1974): *The Politics of Abolition. Essay in Political Action Theory*, in "Scandinavian Studies in Criminology", 4, Oslo, London.
- MATHIESEN, THOMAS (1983): *The future of control systems - the case of Norway*, in *The Power To Punish*, a cura di D. Garland, P. Young, London, 130-145.
- MORRIS, RUTH (1985): *Group homes, families and neighborhoods as strategies building blocks toward abolition*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, VI, 8, págs. 8-14.
- NORTHEY, WAYNE, ZEHR, HOWARD (1985): *A new paradigm of justice*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, X, 1, págs. 1-11.
- OLILA, JIM, ROOD PUIPERS, ELLY (1985): *The Abolitionist Perspective: a shift in thinking about crime and criminal justice*, manoscritto, Erasmus Universiteit, Rotterdam.
- PAVARINI, MASSIMO (1985): *Il sistema della giustizia penale tra riduzionismo e abolizionismo*, in "Dei delitti e delle pene", 3, págs. 525-553.
- PLACK, ARNO (1974): *Plädoyer für die Abschaffung des Strafrechts*, List Verlag, München.
- PREAP, ALBERT (1976): *Handbook for Abolitionists*, Syracuse, N. Y.
- QUENSEL, STEPHAN (1985): *Let's abolish theories of crime: Zur latenten Tiefenstruktur unserer Kriminalitätstheorien*, manoscritto.
- RAHM, RICHARD (1985): *Abolitionism and Retribution*, Relazione alla *International Conference on Prison Abolition*, Amsterdam, 24-27 giugno, manoscritto.
- RULLER, VAN SIBO (1985): *The end of decarceration*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, III, 5, págs. 5-25.
- SCHEEERER, SABASTIAN (1983): *L'abolizionismo nella criminologia contemporanea*, in "Dei delitti e delle pene", 3, págs. 525-540.
- SCHEEERER, SEBASTIAN (1983): *Warum sollte das Strafrecht Funktionem haben?* (Intervista a Louk Hulsmán), in "Kriminologisches Journal", 1, págs. 61-74.
- SCHEEERER, SEBASTIAN (1985): *Limits to law. Notes on the crisis of criminal law and the state and abolitionist strategies*, in *International Conference on Prison Abolition*, 24-27 June 1985, V, 36.
- SCHUMANN, KARL F. (1985): *Labelling Approach und Abolitionismus*, in "Kriminologisches Journal", 1, págs. 19-28.
- SMAUS, GERLINDA (1985): *Modelli di società nel movimento abolizionista*, in "Dei delitti e delle pene", 3, págs. 569-590.
- TROTHA, VON TRUTZ (1983): *"Limits to Pain". Diskussionsbeitrag zu einer Abhandlung von Nils Christie*, in "Kriminologisches Journal", 1, págs. 34-53.